



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por el **C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO**, solicitando la Desincorporación del Régimen de Dominio Público y la autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 3,349.38 M2 propiedad del Gobierno del Estado ubicada en el Libramiento de Ciudad Lerdo a Torreón S/N Ciudad Lerdo, Dgo., a favor del Organismo Público Descentralizado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia" (DIF); por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción IV, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, desincorpore la superficie de 3,349.38 M2 ubicada en el Libramiento de Ciudad Lerdo a Torreón S/N Ciudad Lerdo, Dgo., y posteriormente la enajene a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia" (DIF).

SEGUNDO. El Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, (DIF) proporciona servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida esta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieran en las diversas circunstancias de su desarrollo, apoyando también en su formación, subsistencia y desarrollo a personas que se encuentren en estado de necesidad, desprotección, o desventaja no superable en forma autónoma.

TERCERO. Por lo que los suscritos coincidimos con la intención del Gobierno del Estado, de unificar esfuerzos, para que se edifique con un "Centro de Rehabilitación y Educación Especial" (CREE), en el municipio de Lerdo, Dgo., que será un complejo que atenderá de manera sistemática las necesidades de rehabilitación para personas con cualquier tipo de discapacidad, ya sea permanente o temporal, así como atención de pacientes que requieren consulta médica especializada, sesiones de terapia física, ocupacional y de lenguaje, orientación y asesoría de los servicios de psicología y trabajo social así como estudios de electro diagnóstico, proyecto ambicioso sin duda alguna, que su principal función será proporcionar servicios de rehabilitación integral a personas con discapacidad atendiendo a cada tipo de discapacidad de manera profesional, para contribuir a su pronta reintegración.

CUARTO. En tal virtud, y con la finalidad de desarrollar un proyecto que sin duda alguna será para beneficio de todos los habitantes del Municipio de Lerdo, Dgo., la presente iniciativa de decreto es con la finalidad de solicitar, que este Congreso del Estado, la someta a consideración, para enajenar a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Durango" (DIF), la superficie de 3,349.38 M2, ubicado en el Libramiento de Ciudad Lerdo, a Torreón S/N ciudad Lerdo, Durango, cuya propiedad se acredita mediante Escritura Pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de ese Distrito, bajo la inscripción número 9,448, del Tomo 60. Libro número 1, con fecha 18 de septiembre de 1990.



QUINTO. Por lo antes expuesto y a fin de materializar el contenido de nuestra Constitución Política Local, que en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal la enajenación de bienes propiedad del Estado; del igual forma la Ley de Entidades Paraestatales, en su artículo 13 contempla que: *"Los bienes de dominio público que lo sean por disposición de la autoridad, podrán ser enajenados previo Decreto de desincorporación dictado por la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para tal fin"*; y finalmente el artículo 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos otorga la facultad legal para autorizar la desincorporación y su posterior enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

SEXTO. A la iniciativa objeto del presente dictamen, se le acompañó la siguiente documentación que permite su dictaminación en sentido positivo.

- I. Certificado de liberación de gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante el cual certifica que la superficie no especificada 40-48-42 hectáreas de las cuales 21-08-43.55 hectáreas de uso individual y 19-39-95.50 hectáreas de uso común que se destinaron a la construcción de un libramiento periférico que la unirá a la zona metropolitana Torreón-Gómez Palacio-Lerdo, ubicado en terrenos ejidales de riego, propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en la Colonia Ejido Lerdo de la ciudad de Lerdo, Durango, de donde se pretende segregar la superficie de 3,349.38 metros cuadrados, NO REPORTA GRAVAMEN ALGUNO, pero que reporta una anotación de enajenación de superficie de fecha 03 de marzo de 2011 referente a (sin referencia): este inmueble reporta la siguiente enajenación de compraventa 10,000.00 metros cuadrados a favor de Ayuntamiento de Lerdo, Ver datos de Registro Insc. 30678 del tomo Legajo de observaciones [[observaciones]].
- II. Escritura Pública debidamente certificada por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y el Comercio con residencia en Lerdo, Durango, de la superficie de 40-48-42 hectáreas, propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en la Colonia Ejido Lerdo de la ciudad de Lerdo, Durango, de donde se pretende segregar la superficie de 3,349.38 metros cuadrados, objeto de la presente autorización de enajenación, inscrito bajo la Partida 9448, Tomo 60, Escrituras Públicas, Expropiación de Fecha 18 de septiembre de 1990.
- III. Plano de ubicación de la superficie de 3,349.38 M2 con sus respectivas medidas y colindancias, mismas que a continuación se describen:
 - **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 50 metros, con rumbo S 06°37'29.99" E, colindando con Gobierno del Estado de Durango.
 - **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 62.85 metros, con rumbo S 83°16'35.01" W, colindando con Gobierno del Estado de Durango.
 - **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 50.67 metros, con rumbo N 16°01'30.30" W, colindando con Libramiento a Torreón.
 - **Al Noreste:** del punto 4 al punto 1, con una distancia de 71.13 metros, con rumbo N 83°16'35.01" E, colindando con Gobierno del Estado de Durango.

SÉPTIMO. Por lo expuesto en los párrafos precedentes, los suscritos coincidimos con el iniciador de la solicitud que precede al presente dictamen, a fin de contribuir a la integración y el desarrollo humano de los individuos, familias y grupos en situación de vulnerabilidad del Estado de Durango, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida a través de la innovación de



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

DICTAMEN QUE CONTIENE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE 3,349.38 M2 PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN LIBRAMIENTO DE CIUDAD LERDO A ATORREÓN S/N CIUDAD LERDO, DGO., A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO" (DIF).

políticas públicas asistenciales, como la inclusión, la unión de esfuerzos y la corresponsabilidad social, de igual modo, ello contribuirá a la promoción de actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida alimentaria saludable y autosustentables, así como la creación de centros de rehabilitación integral que proporcionen inclusión social y servicios para todos.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes del dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado de Durango enajenar a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango" (DIF), la superficie de 3,349.38 M2 propiedad del Gobierno del Estado ubicado en el libramiento de Ciudad Lerdo a Torreón S/N Ciudad Lerdo, Durango, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 50 metros, con rumbo S 06°37'29.99" E, colindando con Gobierno del Estado de Durango.
- **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 62.85 metros, con rumbo S 83°16'35.01" W, colindando con Gobierno del Estado de Durango.
- **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 50.67 metros, con rumbo N 16°01'30.30" W, colindando con Libramiento a Torreón.
- **Al Noreste:** del punto 4 al punto 1, con una distancia de 71.13 metros, con rumbo N 83°16'35.01" E, colindando con Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el considerando Tercero, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
— LXVIII —
2018 2021

DICTAMEN QUE CONTIENE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE 3,349.38 M2 PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN LIBRAMIENTO DE CIUDAD LERDO A ATORREÓN S/N CIUDAD LERDO, DGO., A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO" (DIF).

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2021 (dos mil veintiuno).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATORINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA
VOCAL

DIP. JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS
VOCAL

DIP. JAVIER ESCALERA LOZANO
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL